

**REGLAMENTO DE CAMPEONATO NACIONAL DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO  
"FEBAD 35 AÑOS EN NUESTRO BICENTENARIO"  
Versión: "Carlos Chichi Santos Landivar"**

La Federación Boliviana de Automovilismo Deportivo, única institución que regula el deporte automotor en todo el territorio boliviano, organiza y fiscaliza el Campeonato Nacional de Automovilismo Deportivo 2025, otorgando títulos de Campeones Nacionales a pilotos y navegantes de cada Clase.

Todas las partes involucradas, organizadores, deportistas y oficiales deportivos, se comprometen a aplicar, respetar y hacer respetar el actual Reglamento de Campeonato (R.C.), el Código Deportivo Internacional (C.D.I), el Reglamento Particular de cada Prueba (R.P.P.) y toda norma o anexo que se legisle en el futuro.

El presente Reglamento de Campeonato Nacional, entra en vigencia el 1º de enero de 2025, reemplaza a similares emitidos con anterioridad y se realizará de acuerdo a las siguientes bases reglamentarias:

**ARTÍCULO 1. MODALIDAD.** – En la presente gestión, se desarrollará un Campeonato de Rally y otro Campeonato de Circuitos, con 3 pruebas de circuito y 6 de rally.

- 1.1. La modalidad Rally será normada por el Reglamento FIA – CODASUR 2022, con variantes adoptadas exclusivamente para el Campeonato Nacional 2025.
- 1.2. La modalidad Circuito, será normada por el Reglamento Nacional de Circuito 2025.
- 1.3. Para optar al título de Campeón Nacional de la modalidad Circuito, piloto y navegante deberán participar 3 de 3.
- 1.4. Para optar al título de Campeón Nacional de Rally, piloto y navegante deberán haber participado en 6 pruebas siendo la última prueba obligatoria, la penúltima fecha con bonificación de 50 por ciento más y con un descarte obligatorio ya sea su peor resultado o su inasistencia.

**ARTÍCULO 2. CALENDARIO. –**

CAMPEONATO DE CIRCUITO			
Nº	FECHA	DENOMINACIÓN	EPICENTRO
1	14, 15 y 16 de marzo	"Mario Mercado"	Oruro
2	9, 10 y 11 de mayo	"Armando Paravicini"	La Paz
3	6, 7 y 8 de junio	"Oscar Crespo"	Sucre

CAMPEONATO DE RALLY			
Nº	FECHA	DENOMINACIÓN	EPICENTRO
1	28, 28 y 30 de marzo	"Rally Potosi"	Potosi
2	25, 26 y 27 de abril	"Rally Anda Luz"	Tarija
3	20, 21 y 22 de junio	"Rally de la Conordia"	Cochabamba
4	11, 12 y 13 de julio	"Rally Santa Cruz"	Santa Cruz
5	1, 2 y 3 de agosto	"Rally Amazonico"	Pando
6	26, 27 y 28 de septiembre	"Rally Capital"	Sucre

- 2.1. **FECHAS.** - NO SE PERMITE LA MODIFICACIÓN DE FECHAS ASIGNADAS, la Asociación que no realice su competencia perderá su fecha, además deberá devolver en su totalidad las inscripciones y cancelar a la FEBAD una multa económica de Bs. 10.000.- (Diez mil 00/100 bolivianos), más la pérdida de su fecha nacional del siguiente año.
- 2.2. Es enteramente potestad del DIRECTORIO DE LA FEBAD, reformular la fecha programada.
- 2.3. Se admite adelantar y/o postergar una fecha nacional, solo en una semana, por casos de fuerza mayor o de seguridad; Ej.: bloqueos o convulsión social, elecciones nacionales o subnacionales.
- 2.4. De no poder concretar el movimiento de fecha en una semana, la nueva fecha a reprogramar será después de la última competencia nacional programada en el calendario oficial. En este caso las asociaciones departamentales, están en la libertad de realizar sus pruebas regionales, que hubiesen sido programadas con anticipación y de conocimiento de la CDN.
- 2.5. La Asociación Departamental, que ejecute una prueba en la misma fecha de realización de una carrera nacional, inscrita en el Calendario 2025, tendrá una sanción de Bs. 10.000.- (Diez mil 00/100 bolivianos), que deberá ser depositada a la cuenta de la FEBAD, más la pérdida de su fecha nacional de la próxima gestión.
- 2.6. No se podrá realizar ninguna prueba departamental ni municipal:
  - a) Cuando en esa fecha se realice la competencia FIA – CODASUR en nuestro país.
  - b) Cuando se realicen las fechas del Campeonato Nacional 2025. (Con excepción del Art. 2.4 del presente Reglamento).
- 2.7. No se puede realizar ninguna competencia nacional en las fechas CODASUR.

### ARTÍCULO 3. CLASES ADMITIDAS. –

N°	CLASE	CARACTERÍSTICAS
1	RC2	Con ficha de homologación FIA – CODASUR
2	RC3	Con ficha de homologación FIA – CODASUR
3	PROTO NACIONAL	Con ficha de homologación y Reglamento Específico FEBAD
4	RC2N	Con ficha de homologación FIA - CODASUR y Reglamento Específico Art. 254
5	R2B	Con ficha de homologación Art. 255 y Reglamento Específico FEBAD
6	R1B	Con ficha de homologación Art. 254 y Reglamento Específico FEBAD
7	RC4	Con ficha de homologación vigente FIA Art. 260, Art.254. Para vehículos 2.000 c.c. aspirados. Para 1500 Turbo Art. 255 y Reglamento Específico FEBAD
8	RC5	Con ficha de homologación, Art. 260 (Opcional) y Reglamento Específico FEBAD

**ARTÍCULO 4. AUTORIDADES.** - Son reconocidas por la estructura organizativa las siguientes:

**4.1. DIRECTOR DE LA PRUEBA.** - Designado por la asociación organizadora. Es la máxima autoridad y responsable de que la prueba se desarrolle de conformidad con el Reglamento aplicable, además reportará al Colegio de Comisarios cualquier anomalía que se presente. Deberá entregar el informe final de la prueba a la asociación organizadora.

**4.2. COLEGIO DE COMISARIOS.** - Los comisarios deportivos tendrán autoridad absoluta para hacer que se cumpla el Reglamento, así como, los programas oficiales del evento (Convocatoria y Reglamento Particular de la Prueba). Podrán juzgar cualquier cuestión que pudiera surgir con motivo de una prueba, sin perjuicio de los derechos de apelación previstos en el Reglamento.

El **Colegio de Comisarios** estará compuesto por:

- a) El Inspector Deportivo - CDN. (Presidente del Colegio de Comisarios)
- b) Un Comisario designado por la FEBAD.
- c) Un Comisario designado por la asociación organizadora.

**OBLIGACIONES DEL COLEGIO DE COMISARIOS:**

- a) Elaborará la respectiva acta de conclusiones y determinaciones de cada prueba efectuada.
- b) Deberá permanecer con carácter de obligatoriedad en las reuniones programadas y en el área de control y cronometraje durante toda la prueba.
- c) Deberá tener las actas, resoluciones, anexos, planillas y sanciones firmadas por los tres miembros del Colegio de Comisarios, para ser entregados al Director de la Prueba.

**4.3. OTRAS AUTORIDADES:**

- a) **COMISARIOS TÉCNICOS.** - Responsables de todas las verificaciones de sellado de partes de los automóviles, quienes deberán aplicar los Reglamentos Técnicos y de Seguridad y estos, podrán delegar sus deberes en adjuntos.
- b) **COMISARIOS CRONOMETRISTAS.**- Responsables del cronometraje y publicación de las planillas oficiales de la prueba, debidamente firmadas.
- c) **COMISARIO DE SEGURIDAD.** - Responsable de verificar el despliegue de seguridad policial, la señalización de la pista, la coordinación con los comisarios que hayan sido designados para la prueba con banderas y radios de comunicación. Asimismo, coordinar con la organización los lugares de espectadores.
- d) **COMISARIO MÉDICO.** - Encargado de organizar y brindar la asistencia médica de emergencia en la competencia.

**4.4. PROHIBICIONES.** - Todas las autoridades Ejecutivas, Deportivas, Miembros del Tribunal de Justicia Deportiva de la FEBAD están PROHIBIDAS de participar como deportistas en ninguna competencia Nacional, Departamental y Municipal.

- Las autoridades departamentales y municipales, están PROHIBIDAS de participar como deportistas en sus competencias departamentales o municipales.
- Las autoridades Ejecutivas y Deportivas departamentales y municipales solamente participan como deportistas fuera de su Departamento o su Municipio, quienes deberán solicitar una licencia temporal a su respectiva asociación para participar de una prueba.

**ARTÍCULO 5. PARTICIPANTES.** - Podrán tomar parte del Campeonato, todos los deportistas que cumplan los siguientes requisitos, derechos y obligaciones:

**REQUISITOS:**

- a) Licencia Deportiva vigente extendida por la FEBAD (piloto y/o navegante). EN MANO.
- b) Cancelar derecho de inscripción al evento de acuerdo a Convocatoria.
- c) Cancelar la obligación del Fondo de Ayuda Médica.
- d) No estar bajo sanción deportiva por parte de su asociación, ni de la FEBAD (Binomio).
- e) Los extranjeros que deseen participar del Campeonato 2025, con licencia boliviana, deberán registrarse al Reglamento de Licencias 2025.
- f) Las tripulaciones de nacionalidad extranjera (piloto y navegante), deberán presentar a la Comisión Deportiva Nacional, toda su documentación, emitida por las autoridades deportivas del país de origen. (Carta de habilitación y Licencia vigente).

**DERECHOS:**

- a) Los dos miembros de la tripulación podrán conducir durante todo el recorrido del rally y para ello deberán poseer Licencia de Piloto. En caso que conduzcan de manera alterna durante el transcurso de alguna competencia, la tripulación obtendrá puntaje al respectivo Campeonato al que se inscribió como piloto.
- b) Los navegantes extranjeros con habilitación de su ADN, podrán acceder al Campeonato de Navegantes de la gestión. Sin la bonificación de puntos de visitantes.

**OBLIGACIONES:**

- a) La asociación que permita competir a un **piloto o navegante sin licencia** y/o sin carta de habilitación en una prueba nacional, departamental y/o municipal, ambos infractores, asociación y piloto o navegante, pagará la suma de Bs. 3.500.00 (Tres mil quinientos 00/100 bolivianos) cada uno, a la FEBAD antes de su próxima actividad deportiva.
- b) A las ceremonias de entrega de premios y otro tipo de eventos (Conferencia de prensa, Largada Simbólica, reunión con autoridades, etc.) relativos a la competencia que establezca el organizador, las tripulaciones deberán presentarse completas, bajo de pena de sanciones que pueden llegar hasta la exclusión.
- c) Las tripulaciones están obligadas a asistir a los actos oficiales como a la rampa de presentación y ceremonia de entrega de premios. Los 3 primeros clasificados de cada clase, no podrán excusar su presencia en el acto de entrega de premios

con sanción de pérdida de trofeos, salvo autorización expresa de los organizadores.

- d) Queda terminantemente prohibido, NO obedecer las señales e indicaciones de los Comisarios Deportivos previstos en los Reglamentos FEBAD y/o el CDI, bajo pena que puede llegar hasta la exclusión.
- e) Es obligatorio el uso del equipo de seguridad, descrito en el Reglamento de Seguridad 2025. (buzo anti flama, cascos, hans, etc.), para ambos integrantes de la tripulación durante todo el transcurso de la competencia (incluso durante las Pruebas Libres), bajo pena que puede llegar hasta la exclusión.
- f) No podrá cambiar de afiliación a una asociación, una vez iniciado el Campeonato Nacional.

**5.1. APROBACIÓN DE PILOTOS Y NAVEGANTES MENORES DE EDAD.** Según Resolución de Congreso, la admisión de licencias para la participación de menores de 13 a 17 años en pruebas nacionales, será de la siguiente forma:

- a) Para poder participar en pruebas nacionales deberá haber participado un año como mínimo en pruebas departamentales de Rally o Circuito.
- b) Todo participante tendrá que sujetarse a la normativa del CDI –FIA vigente, además acompañar con una carta notariada de autorización por parte de los responsables, padres y/o tutores deslindando toda responsabilidad tanto de la integridad del piloto como de terceras personas a la Federación Boliviana de Automovilismo Deportivo y a los organizadores del evento.
- c) Necesariamente los navegantes deberán ser mayores de edad y portar licencia emitida por SEGIP y serán quienes conduzcan el vehículo de competencia en los tramos de enlace y en los reconocimientos, previa a esta otorgación de licencia, se hará una revisión rigurosa de los antecedentes deportivos del menor a participar.

**ARTÍCULO 6. DISTRIBUCIÓN DE PUNTOS Y OBTENCIÓN DE CAMPEONATO.** - El presente Campeonato otorgará puntos a pilotos/navegantes en todas sus Clases, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPETENCIAS DE CIRCUITO			
PUESTO	CLASIFICACION	PUESTO	PUNTOS
Primero	1	Primero	16
		Segundo	14
		Tercero	13
		Cuarto	12
		Quinto	11
		Sexto	10
		Séptimo	9
		Octavo	8
		Noveno	7
		Decimo	6

COMPETENCIAS DE RALLY:			
PUNTOS ETAPA		PUNTOS GENERAL	
PUESTO	PUNTOS	PUESTO	PUNTOS
Primero	7	Primero	16
Segundo	6	Segundo	14
Tercero	5	Tercero	13
Cuarto	4	Cuarto	12
Quinto	3	Quinto	11
Sexto	2	Sexto	10
Séptimo	1	Séptimo	9
		Octavo	8
		Noveno	7
		Decimo	6

El Rally Amazónico tendrá una bonificación del 50% adicional.

**ARTÍCULO 7. EMPATES.** - En caso de empate en puntos entre dos o más competidores del Campeonato Boliviano de Automovilismo, se procederá a la siguiente desigualdad:

- a) De acuerdo al mayor número de primeros lugares, luego segundos lugares, luego terceros lugares, etc. logrados en las clasificaciones finales de las competencias donde participaron para lograr el total de puntos.
- b) De persistir el empate, será declarado ganador aquel piloto o navegante que haya participado en el mayor número de pruebas durante la gestión.

**ARTÍCULO 8. PREMIOS.** – La premiación de cada competencia nacional otorgará trofeos y premios económicos a los tres primeros binomios de cada Clase según la siguiente escala:

- **Primero lugar:** 3.000 Bs.
- **Segundo lugar:** 2.000 Bs.
- **Tercer lugar:** 1.000 Bs.

**8.1.** La inasistencia del binomio a la partida protocolar, tendrá una sanción económica de Bs. 500.- en favor de la asociación organizadora.

**ARTÍCULO 9. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES.** - Un binomio habilita su Clase con puntos y trofeos.

**9.1.** La modalidad Rally será normada por el Reglamento FIA – CODASUR 2022, con variantes adoptadas al Campeonato Nacional 2025.

**9.2.** Tendrán derecho a premios económicos todas las clases que hayan cumplido con ocho participantes en punto de partida para la clasificación (circuitos) y CH 0 (rally).

**9.3.** Las Clases habilitadas para el Campeonato 2025 serán premiadas por la asociación organizadora.

**ARTÍCULO 10. INSCRIPCIONES.** - Los derechos de inscripción para la presente gestión, **exceptuando la fecha CODASUR**, se fijan en los siguientes valores:

- Hasta Bs. 1.000.- Para la organización.
- Hasta Bs. 2.000.- Para la organización solo para el evento CODASUR.
- Bs. 200.- FAM (Fondo de Ayuda Médica).
- Todo piloto que tenga cancelado el FAM tiene derecho al mismo.
- Todo pago extra de un evento especial estará establecido en el reglamento particular de la prueba. (CODASUR).

**10.1.** Las Asociaciones, al momento de emitir su lista final de habilitados son responsables de presentar los comprobantes de depósito de la inscripción a la Asociación Organizadora, caso contrario, la Asociación que habilita es la responsable de cubrir el monto total de inscripción.

**10.2.** Están prohibidas las reservas de inscripción.

**10.3** El plazo único de inscripciones vence 2 días antes de la Verificación Administrativa.

**10.4.** El aporte al FAM, deberá ser cancelado por el binomio al momento de la verificación técnica - administrativa al responsable de la FEBAD.

**ARTÍCULO 11. CAMPEONATO.** - El Campeonato Nacional convocará a pilotos y navegantes, debiendo estos pertenecer de manera obligatoria a una asociación departamental afiliada a la FEBAD.

**11.1.** Los Pilotos y Navegantes representarán y puntuarán dentro del Campeonato a la Asociación donde tramitaron su licencia.

**ARTÍCULO 12. CONVOCATORIAS.** - Deberán ser remitidas a la CDN, 30 días antes para su revisión. Para luego ser publicadas 21 días antes de la fecha de inicio de la prueba. Caso contrario la competencia no será tomada en cuenta para su realización.

**ARTÍCULO 13. RESULTADOS E INFORMES.** - Las asociaciones tienen la obligación de remitir en un plazo no mayor a los 15 días, los resultados e informes de las pruebas nacionales y departamentales al Inspector Deportivo Nacional para la convalidación de los mismos. El no envío de la información de las competencias departamentales, tiene como sanción la exclusión de los Congresos Ordinarios, Extraordinarios y Directorios Nacionales. En caso de las asociaciones municipales reconocidas por su asociación departamental y la FEBAD, estos deberán presentar dichos informes por el conducto regular. Bajo las mismas sanciones.

**13.1.** La documentación a ser enviada a la Comisión Deportiva Nacional, obligatoriamente es la siguiente:

- a) Calendario Departamental. (Al inicio de Campeonato).
- b) Reglamento de Campeonato Departamental. (Al inicio de Campeonato).
- c) Convocatoria de cada competencia.
- d) Reglamento Particular de la prueba.
- e) Nómina de inscritos.
- f) Planillas oficiales firmadas por el Director de la Prueba y el Director de la Comisión de Cronometraje.
- g) Ranking actualizado.
- h) Informes adicionales, cartas de justificaciones o reclamos (sí hubiera).
- i) Fotocopia de habilitación de pilotos del interior, que participaron en la prueba (Obligatorio).
- j) Resoluciones y sanciones (sí hubiera).

**ARTÍCULO 14. VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y ADMINISTRATIVA.** - Los binomios y coches de competencia deberán presentarse en el lugar y horarios establecidos en la respectiva Convocatoria y/o Reglamento Particular.

**14.1.** La **revisión técnica inicial** para precintado de elementos mecánicos y revisión de elementos de seguridad y la **revisión técnica final**, es la que verifica que el vehículo se encuentre dentro de las normas técnicas y de seguridad de su Clase.

**14.2.** El concurrente al momento de firmar el pasaporte técnico da fe que el vehículo pertenece a la Clase en la que se ha inscrito.

### **14.3. Requisitos:**

1. La presentación de la Ficha de homologación es obligatoria en las Clases que corresponda. El incumplimiento tendrá una sanción de 30 segundos que serán cargados al tiempo total de la prueba. Excepto la clase RC5 que es opcional.
2. Licencias FEBAD vigentes EN MANO (no se aceptan licencias en trámite una vez iniciado el Campeonato).
3. Deberán presentar obligatoriamente toda indumentaria deportiva homologada, que serán requeridas en cualquier momento de la prueba, el incumpliendo dará lugar a la exclusión de la competencia.
4. Implementos de primeros auxilios (Botiquín).

**14.4. Retraso a Revisión Técnico-Administrativa:** Esta actitud tiene una sanción económica de acuerdo a la siguiente escala a favor de la FEBAD:

- Hasta 1 hora Bs. 150.-
- Hasta el final de los vehículos observados Bs. 400.-

## **ARTÍCULO 15. INSPECCIÓN TÉCNICA INICIAL Y FINAL**

### **15.1. INSPECCIÓN TÉCNICA INICIAL:**

- Para este cometido la Dirección de la Comisión Técnica podrá rechazar cualquier vehículo, que no cumpla con las normas técnicas de su Clase y/o los elementos de seguridad.
- Cuando así determine el Director de la Comisión Técnica, cualquier vehículo podrá ser sometido a una Inspección Técnica.
- Tripulación que no cumpla esta exigencia no podrá ser habilitada para participar de la prueba.
- El binomio que tenga problemas en presentar su auto en la hora designada, deberá presentar una nota al Director de la Prueba, justificando su retraso, antes del horario establecido de su verificación técnica, además de cumplir con la multa correspondiente. El Director de la Prueba elevará un informe al Colegio de Comisarios para su habilitación.
- Los participantes de las diferentes Clases, podrán solicitar una inspección técnica previa, para realizar el precintado de sus elementos o en su caso presentar una hoja de declaración jurada y precintos, donde el participante de fe de los elementos que tiene instalados en su vehículo con relaciones y los números de precintos correspondientes, los mismos que podrán ser solicitados y revisados en cualquier momento de la competencia.
- El organizador, está en la obligación de brindar un espacio cerrado, el mencionado lugar deberá contar con piso mínimamente de concreto, elevadores y/o fosas y rampa para la Inspección Técnica inicial. Además, se prohíbe el desarrollo de la Inspección Técnica inicial y final, en calles, plazas o avenidas, ya que, este accionar se debe realizar en forma privada o precintada. En caso de no cumplir con esta exigencia se aplicará una sanción de 2.000 Bs. a la asociación organizadora, en favor de la FEBAD.



## 15.2. Revisión Técnica Final:

- El primero, segundo y tercer auto clasificados de cada Clase, serán llevados al recinto donde se realizará la inspección técnica final, el Parque Cerrado final no debe ser liberado hasta que se conozca el informe de los comisarios técnicos.
- Los Comisarios Deportivos tienen la facultad de disponer la revisión de cualquier otro automóvil que consideren.
- Los Comisarios Técnicos encargados de la verificación podrán requerir a un concurrente la entrega de la parte, conjunto o muestra que consideren de interés para su revisión.

## ARTÍCULO 16. PARQUE CERRADO Y/O RÉGIMEN DE PARQUE CERRADO.

- 16.1.** El Parque Cerrado inicial o final es un recinto restringido que deberá tener protección policial, militar y/o seguridad privada, donde los vehículos participantes harán su ingreso en forma obligatoria y deberán estar descritos en las convocatorias de cada evento.
- 16.2.** Una vez concluida su participación, en la prueba de clasificación o final, el Colegio de Comisarios transmitirá al Comisario Técnico la cantidad de vehículos a revisarse.
- 16.3.** Si el Parque Cerrado, estuviese ubicado en un punto distante al de la finalización de la prueba, el competidor dispondrá de un tiempo limitado para ingresar su vehículo al recinto, el mismo será anunciado en la Convocatoria.
- 16.4.** El competidor, podrá retirar del vehículo sólo sus artículos personales y abandonará el recinto inmediatamente.
- 16.5.** Está prohibido bajo exclusión de la prueba, efectuar cualquier tipo de reparación mecánica dentro del Parque Cerrado, y en los sectores con régimen de Parque cerrado, el solo hecho de abrir el capot del motor dará aplicación a esta sanción, por el Colegio de Comisarios.
- 16.6.** Con autorización del Comisario Técnico y en presencia de éste, se podrá realizar el cambio de algún vidrio, llanta en mal estado y cambio de batería.
- 16.7.** De no presentarse ningún reclamo, los vehículos serán devueltos a las tripulaciones después de vencido el plazo previsto.

## ARTÍCULO 17. CONTROLES TÉCNICOS Y PROHIBICIONES. -

### 17.1. CHASIS Y/O BLOCK DE MOTOR.

- Queda terminantemente prohibido el cambio de chasis y block de motor, una vez iniciada la prueba de Clasificación en circuito y CH 0 en Rally bajo la pena de exclusión.
- Solo se autoriza el cambio de motor y/o chasis antes del inicio de la Clasificación y/o CH0, pudiendo ser estos de un vehículo que ya fue revisado o por uno diferente, previa verificación a cargo de la Comisión Técnica, en caso de haber sufrido un accidente o ruptura de motor en un vehículo que pasó la inspección técnica, deberá ser comprobado por el Inspector Técnico que emitirá un informe al Colegio de Comisarios de la prueba.

## 17.2. EQUIPO Y PARTES AUTORIZADAS.

- Durante la Revisión Técnica Inicial todo elemento que no corresponda a la Clase en la que participa el vehículo, deberá ser removido hasta lograr que la unidad quede habilitada en su Clase correspondiente.
- No es obligación del Inspector Técnico revisar las piezas específicas de la Clase en la que está inscrito el vehículo en la revisión técnica inicial.
- El no hacer las modificaciones y correcciones de acuerdo a las observaciones del Comisario Técnico, el vehículo pasará a la siguiente Clase, esto aplicará solamente en la Clase R1 B. En las demás clases se les negará la participación
- Durante la Revisión Técnica Final, cualquier fraude o alteración comprobada en los elementos de caja, motor, electrónica y algún otro elemento que brinde ventaja deportiva dará lugar a que el infractor sea sancionado con la suspensión de la licencia deportiva de 1 a 2 años y por consiguiente la pérdida de puntos y trofeos de la competencia, de acuerdo al análisis de la Comisión Deportiva Nacional.
- El informe de la infracción será enviado por el Director de la Comisión Técnica al Colegio de Comisarios, quienes elevarán su informe a la CDN, para la posterior sanción.
- Las partes del vehículo que se considere que no brinden ventaja deportiva, serán pasibles a sanción de acuerdo a criterio del Colegio de Comisarios. Basada en el informe presentado por los comisarios técnicos. La sanción estará en una escala de 30 segundos a 5 min de acuerdo a la gravedad de la falta.

## 17.3. INSPECCIÓN SOLICITADA POR OTRO COMPETIDOR. - Todo piloto tiene el derecho de solicitar la verificación técnica de cualquier otro vehículo de su Clase de forma personal.

- La solicitud debe ser presentada al Director de la Prueba o un Comisario Deportivo, por escrito y acompañado de un depósito de Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 bolivianos) por vehículo y por cada parte solicitada, dentro de los plazos previstos en el Artículo 22, del presente Reglamento.
- Aceptada la solicitud, el Colegio de Comisarios instruirá a la Comisión Técnica, proceder a la comprobación requerida. Para tal efecto, el piloto denunciado deberá presentar el vehículo y a su mecánico en el lugar designado por el Colegio de Comisarios.
- Si el involucrado no acepta la demanda o es encontrado con alguna anomalía, durante la Revisión Técnica Final, cualquier fraude o alteración comprobada en los elementos de caja, motor, electrónica y algún otro elemento que brinde ventaja deportiva dará lugar a que el infractor sea sancionado con la suspensión de la licencia deportiva de 1 a 2 años y por consiguiente la pérdida de puntos y trofeos de la competencia, de acuerdo análisis de la Comisión Deportiva Nacional.
- Si el resultado final de la observación, fuese favorable al solicitante la caución depositada le será devuelta en su totalidad.
- Si la Comisión Técnica, no encuentra anomalía alguna en el coche observado la fianza quedará en poder del demandado.

**ARTÍCULO 18. DURACIÓN DE UNA PRUEBA.** - Una competencia, se inicia al momento de la inscripción, posteriormente está la Verificación Técnica-Administrativa y concluye con la Inspección Técnica Final y el acto de entrega de premios.

- **Modalidad Rally:** Tres días – Dos etapas (Distancia mínima 100 Km. y máxima 180 km. la distancia de Pruebas Especiales).
- **Modalidad Circuito:** Tres días. (Min. 5 Km. – Max 45 Km. la distancia del perímetro del Circuito).

**ARTÍCULO 19. PARTIDA PROTOCOLAR.** - La asistencia a la presentación protocolar es obligatoria con indumentaria deportiva (ropa identificativa del equipo).

**PARA LA TRIPULACIÓN.** - Participación obligatoria del binomio y su vehículo. El incumplimiento a esta obligación como tripulación, tendrá una sanción de Bs. 500 (quinientos 00/100 bolivianos) en favor de la asociación organizadora.

**PARA EL ORGANIZADOR:**

1. Palco oficial para autoridades con iluminación, equipo de sonido, micrófono y maestro de ceremonias, etc.
2. Seguridad (vallas, policía o seguridad privada).
3. Espacio para Parque Cerrado.
4. Rampa. (Opcional)
5. Suministro de energía eléctrica.
6. Una ambulancia con paramédicos.
7. Direcciones de Clínicas u Hospitales autorizados para posibles evacuaciones.
8. Extintores.

**ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD OFICIAL.** - La publicidad oficial de la FEBAD deberá estar obligatoriamente en la parte delantera de las puertas frontales del vehículo, los coches deberán presentarse a la Inspección Técnica inicial con las puertas libres de toda publicidad. En todos los epicentros de las competencias de carácter nacional deberán dar prioridad a la imagen corporativa del o los auspiciadores en todos sus niveles.

- a) La ubicación de dichos adhesivos publicitarios en las áreas correspondientes tiene carácter obligatorio.
- b) La CDN, sancionará esta infracción con una multa de Bs. 500.- (Quinientos 00/100 bolivianos) a los competidores que incumplan parcialmente o en forma defectuosa o recorte de la publicidad del Organizador. El incumplimiento podrá llegar hasta la exclusión de la prueba.
- c) Si los adhesivos son dañados o mal manipulados el costo de reposición es de Bs. 100.
- d) La FEBAD deberá coordinar con la asociación organizadora del evento nacional, para el colocado de la publicidad estacionaria.
- e) **PUBLICIDAD NO ADMITIDA:** No se admite publicidad reñida con la moral y las buenas costumbres, ni tampoco propaganda racial, ni publicidad política. La infracción será apenada con Bs. 1.000 (Un mil 00/100 bolivianos) en favor de la FEBAD.

**ARTÍCULO 21. PRUEBAS DE DOPING.** - Estas pruebas alcanzan a todos los inscritos y personas que estén en la convocatoria o cumplan alguna función en la Prueba. Los test serán de alcohol y otros (de acuerdo a Reglamento vigente), se las realizarán en cualquier momento desde el inicio de la competencia (Inspección Técnica Inicial) hasta la finalización del Acto de Entrega de Premios.

**ARTICULO 22. RECLAMOS.-** Los participantes para realizar su reclamo deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

- El reclamo es exclusividad del piloto, que será considerado por las autoridades de la prueba.
- Las observaciones de terceros no serán analizadas bajo ninguna circunstancia.
- No se aceptan cartas con reclamos grupales, todo reclamo debe ser individual.
- Todo anuncio de este derecho debe realizarse por escrito y dirigido al Director de la Prueba, con un depósito de 2.000 Bs. (Dos mil 00/100 bolivianos), dentro de los plazos que a continuación se detallan:

- a) **CONTRA LA VALIDEZ DE UNA INSCRIPCIÓN:** Hasta 4 horas después de cerrado el registro.
- b) **CONTRA LA PLANILLA DEL DÍA SÁBADO:** hasta 1 hora después de publicada la planilla oficial.
- c) **CONTRA LA CLASIFICACIÓN GENERAL DE LA CARRERA:** Hasta 2 horas después de publicada la planilla oficial.
- d) **CONTRA LA DISTANCIA DE LA CARRERA:** Hasta 72 horas antes de iniciar la prueba.
- e) **CONTRA LA DECISIÓN DE UN COMISARIO DEPORTIVO, DIRECTOR DE LA PRUEBA O COLEGIO DE COMISARIOS:** Hasta 3 días hábiles, después de adoptada la decisión.
- f) **CONTRA OTRO COMPETIDOR:** Hasta 30 minutos después de publicada la Planilla Oficial de la Clase. No se premiará la Clase hasta que el conflicto sea subsanado por las autoridades de la Prueba.
- g) **CONTRA OTRO PARTICIPANTE:** (verificación técnica final). - Hasta 30 minutos después de publicada la Planilla Oficial de la Clase.

**22.1. AUDIENCIA.** - Una vez presentado el reclamo y aceptado por el Colegio de Comisarios, esta instancia preparará una audiencia al demandante, el cual explicará su observación, además será obligatoria la presencia del demandado.

Concluida la audiencia, el Colegio de Comisarios deliberará y votará a puerta cerrada, para luego informar por escrito al interesado de la decisión asumida.

**22.2. APELACIONES Y DEPÓSITO DE FIANZA.** Todos los participantes tienen el derecho de apelar la decisión del Colegio de Comisarios ante Tribunal de primera instancia actuante en la prueba nacional, previo pago de 10.000 Bs. (Diez mil 00/100 bolivianos).

En caso de que el (TJD) Tribunal de Justicia Deportiva, acepte la mencionada apelación, la administración de la FEBAD, elaborará un presupuesto donde se fijará las costas del proceso. Este monto debe cubrir en su integridad los gastos del proceso.

El fallo deberá darse a conocer dentro de 48 horas de haberse radicado la causa de conformidad de las reglas procesales para la aplicación del Código de Faltas y Contravenciones de la FEBAD.

Estos los siguientes plazos:

- Apelación a fallos del Colegio de Comisarios, hasta 72 horas después de haber emitido el fallo en primera instancia.
- Apelación a fallos de la Comisión Deportiva Nacional. - Dentro del plazo fijado por la misma CDN, en su fallo.
- Este límite no podrá ser superior a 7 días hábiles como máximo.
- El Tribunal de Justicia Deportiva, no aceptará ninguna apelación de participantes que no estén enmarcados dentro los plazos previstos.
- Solo los fallos del Tribunal de Justicia Deportiva, podrán modificar los resultados de una competencia. Siendo esta la última instancia.

**22.3. RECLAMOS AIRADOS Y AGRESIONES.** - Cualquier reclamo realizado en forma enardecida o agresión verbal del binomio a una autoridad de la prueba, o la agresión mediante redes sociales, determinará en primera instancia una llamada de atención y la reincidencia con la suspensión de su licencia por el tiempo que la CDN determine.

La agresión física a una autoridad, decretará la desclasificación inmediata y posterior sanción de la CDN. Tanto a dirigentes como deportistas.

**ARTICULO 23. DISCIPLINA DEPORTIVA.** - Los competidores están sometidos a las normas de disciplina durante todo el Campeonato, por el hecho de ser titulares de una licencia de piloto o navegante otorgada por la FEBAD, comprometiéndose a respetar y acatar lo que manda el Estatuto y los reglamentos deportivos dentro y fuera de las competencias observando conducta apropiada.

Toda persona titular de una Súper-Licencia que otorga la FEBAD, se compromete a respetar el Estatuto y los Reglamentos vigentes de la institución, además de las normas escritas en el Código Deportivo Internacional, en su Anexo B de la FIA.

**DISCRECIÓN DEPORTIVA.** Está terminantemente prohibido a los participantes hacer declaraciones públicas de desprestigio en contra de las autoridades deportivas, organizadores, FEBAD, sus miembros y contra otros competidores, los infractores serán excluidos de la prueba y remitidos a la Comisión Deportiva Nacional, para las respectivas sanciones adicionales.

**23.1. Obligación de Lealtad.** - Todo poseedor, de una Licencia FEBAD que participa en las Pruebas Nacionales y Departamentales está en la obligación de no infringir los principios de lealtad en la competición, un comportamiento antideportivo o intentar influenciar el resultado de una competición de forma contraria a la ética deportiva.

**23.2. Respeto.** - Los poseedores de la Licencia FEBAD informaran a la CDN de toda violación para su remisión al Tribunal de Justicia Deportiva, ya sea, este accionar físico, profesional o moral.

**ARTICULO 24. OBLIGACIÓN.** - El Piloto y Navegante en el momento de su inscripción, inspección técnica (inicial, intermedia y final), etc., tiene la obligación de conocer todos los Reglamentos vigentes de la FEBAD, no pudiendo alegar desconocimiento de los mismos.

#### **ARTICULO 25. DISPOSICIONES VARIAS. –**

**25.1. FACULTAD PARA MODIFICAR LA PRUEBA.** - Las autoridades de la prueba, se reservan el derecho de adoptar las medidas más convenientes para el mejor desarrollo de la competencia, efectuar modificaciones, suprimir tramos de la ruta, neutralizar los tramos que considere conveniente, disponer el uso de rutas alternativas, etc.

**25.2. REUNIONES INFORMATIVAS.** - En forma previa a la iniciación de una competencia, se realizará una reunión informativa para modalidad Circuito dirigida por el Director de la Prueba para participantes, sus equipos de auxilio y medios de comunicación, con el objeto de hacer las explicaciones pertinentes del desarrollo de la prueba, las modificaciones que se adopten y las decisiones de la Comisión Deportiva Nacional.

Estas reuniones tienen carácter de obligatoriedad para los participantes, quienes en ningún caso podrán alegar desconocimiento de lo tratado en las mismas.

Durante la reunión informativa no se permite la polémica o deliberación de los participantes, quienes se limitarán a cumplir sin replica las instrucciones de las autoridades de la prueba.

Los participantes que no asistan a estas reuniones serán penalizados con una multa de Bs. 200 (Doscientos 00/100 bolivianos), que deberá ser cancelada antes del inicio de la competencia.

Durante el desarrollo de la carrera la Dirección de Prueba, podrá convocar a sucesivas reuniones informativas a fin de informar acerca del desarrollo de la misma, informar sobre las modificaciones que podrían surgir y tratar los puntos que considere necesarios.

**25.3. PROHIBICIÓN DE MANIOBRAS PELIGROSAS.** - Queda terminantemente prohibido realizar maniobras peligrosas premeditadas una vez concluida la competencia, como trompos y otras. El infractor será penalizado con 10 minutos a su tiempo final.

**25.3.1. CONDUCCIÓN PELIGROSA.** - El piloto que sea sorprendido realizando maniobras peligrosas durante el desarrollo de la competencia, poniendo en peligro su propia integridad y la del público, será inmediatamente informado a los Comisarios Deportivos quienes podrán sancionar de acuerdo a la falta cometida pudiendo llegar hasta la exclusión de la prueba- (zigzaguo o similares).

**25.4. CORTE DE CAMINO.** - El piloto que sea sorprendido realizando cortes de camino y/o carretera durante el desarrollo de la prueba será excluido de la prueba. En caso de

existir alguna denuncia deberá ser presentada antes de la publicación oficial de las planillas finales.

El organizador tiene la obligación de delimitar con cinta los lugares susceptibles a cortes de camino, colocando un comisario para este fin.

**25.5 CHICANAS.-** Se deberán extremar al máximo los recursos en el momento de seleccionar los caminos, debiéndose estudiar todas las alternativas posibles, y en el caso de rectas prolongadas diseñar sectores para reducir significativamente la velocidad (entrada y salida de campos, desvíos provisorios, chicanas, etc.) Las chicanas que sean necesarias, se deberán armar entrando y saliendo de campos particulares o en su defecto fuera del camino principal; en caso de no ser posible tendrán que estar armadas sobre el camino principal, de acuerdo a lo que indiquen las Autoridades de La Prueba.

- Las chicanas deben armarse con 3 (tres) postes y “muñecos” hechos con gomas de camión atadas y/o zunchadas entre sí. La distancia entre cada uno de los 3 (tres) postes deberá ser de 12 a 15 mts.
- No se admitirán rectas superiores a 800 mts.
- En aquellos casos que un piloto se pase en una chicana, el mismo podrá retomarla siempre y cuando no circule en sentido contrario de la carrera, caso contrario, que no la retomara o transitara, será recargado con una penalización de acuerdo a escala que le será sumada al finalizar la prueba.
- En caso de colisión con alguno de los elementos que delimiten la chicana el Comisario Deportivo aplicará una sanción de acuerdo a la gravedad del hecho. El informe del veedor será inapelable.
- En cada chicana habrá una persona de control que deberá llevar una planilla con los números de cada auto de competición y su paso por la chicana. Dicha planilla será entregada a la barredora de la organización para su posterior entrega al Director de Carrera.
- La persona de control deberá pertenecer a la organización y tendrá que estar debidamente identificada con un chaleco fluorescente mostrando su condición de veedor de la chicana.
- La chicana, será penalizada de acuerdo a la siguiente escala:
  - a) Primera falta: 30 segundos.
  - b) Segunda falta: 1 minuto.
  - c) Tercera falta: Exclusión de la prueba.

## **25.6. PROHIBICIÓN. - PARTICIPACIÓN EN CARRERAS ILEGALES.**

El piloto, navegante, y/o dirigentes y Asociación Deportiva que incurra en la participación u organización de carreras ilegales (no oficiales, no autorizadas por su Asociación Departamental reconocida por la FEBAD), será sancionada en primera instancia con un año de suspensión, la reincidencia dos años y la segunda reincidencia suspensión durante cinco años de la actividad deportiva.

**25.7. REGLAMENTO PARTICULAR, CONVOCATORIA, ANEXOS Y SEPARATAS.** - El Reglamento Particular, Convocatoria, anexos y separatas tendrán fuerza de Reglamento.

**25.8. DECLARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO.** - La competencia es de conocimiento y aprobación por las autoridades Gubernamentales, Policiales, Ejército Nacional y la Administradora Boliviana de Carreteras, para el uso de los diferentes caminos por donde se desarrollará la prueba, por lo que son **DECLARADOS CAMPOS DEPORTIVOS**, de acuerdo a la Ley 3988 (Código de Tránsito) Art. 120 y los reglamentos vigentes de la FEBAD, otra instancia ajena, queda nula de cualquier valor.

Los participantes declinan toda responsabilidad por los daños que causaren a terceros durante el desarrollo de la prueba, considerándose que toda persona ajena a la organización de la competencia que se encontrase sobre la ruta infringe las disposiciones de seguridad adoptadas por las autoridades de Tránsito, Policía Nacional, Ejército y comisiones de seguridad de la prueba.

**25.9 RESPONSABILIDADES.** - Los auspiciadores de la competencia, la FEBAD, las asociaciones departamentales y municipales de Automovilismo Deportivo, legalmente reconocidas que convocan a estas pruebas, declinan toda responsabilidad de accidentes que ocurran a los competidores, antes, durante y después de la carrera, haciendo costar que, el inscrito toma parte de ella a su exclusivo riesgo conforme declara en su ficha de inscripción.

Asimismo, declinan de toda responsabilidad por accidentes que sufrieran terceras personas durante el transcurso de la competencia.

El Público asiste a las competencias bajo su exclusivo riesgo y deberá observar y dar cumplimiento a las aéreas restringidas, a todas las disposiciones de seguridad de la FEBAD, dispuestas por las autoridades policiales y militares encargadas de precautelar el orden público.

**25.10. ALERTA MÉDICA.** - La asociación organizadora, notificará y acordará con los centros hospitalarios más próximos una alerta médica de emergencia en los mismos, dispondrá con las autoridades de Tránsito, el camino expedito desde la ruta hasta los hospitales.

**25.11. SERVICIOS MÉDICOS.** - Los organizadores dispondrán la presencia de servicios médicos de emergencia en la ruta destacando el número de ambulancias necesarias, con el personal requerido, para brindar el auxilio con rapidez. En caso de necesidad, la Comisión Médica de la competencia será la encargada de estas operaciones.

**25.12. INFORMACIÓN MÉDICA.** - Los deportistas y/o dirigentes que participan en una prueba, deberán informar en forma obligatoria y escrita al Director de la comisión Médica, si tuviesen alguna enfermedad (diabetes) o alergia a algún medicamento (penicilina).

**25.13. INTERPRETACIÓN.** - La interpretación de las normas contenidas en el presente Reglamento corresponde durante la realización de la prueba a las autoridades (Colegio de Comisarios) y la Comisión Deportiva Nacional.

En grado de apelación corresponderá al Tribunal de Justicia Deportiva de la FEBAD.



Fuera de las competencias, la facultad de interpretación corresponde al Directorio Nacional. Los fallos interpretativos del Directorio Nacional no modificarán los resultados de las pruebas anteriores y registrarán siempre a posterior.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE ELABORADO EN DIRECTORIO TÉCNICO Y APROBADO POR EL XXXV CONGRESO ORDINARIO DE LA INSTITUCIÓN. ESTOS REGLAMENTOS SOLO PODRÁ SER MODIFICADO POR UNANIMIDAD ABSOLUTA, Y DEBERÁ SER RATIFICADO POR UN CONGRESO EXTRAORDINARIO.

Sucre, 30 de enero de 2025



Wilfredo Sánchez Rojas  
**DIRECTOR GENERAL**  
**COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL**